

DECRETO DE ALCALDIA N° 460 / 2021.

ZAPALLAR, 03 MAR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación es una entidad privada sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuyo objeto es fomentar, coordinar, difundir y organizar cuando corresponda, actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad; contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas, culturales y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines, y promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.
2. Que, la Fundación es una organización de derecho privado sin fines de lucro con patrimonio propio, cuyo objeto es el fomento, coordinación, difusión y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones; y la organización de actividades culturales y recreativas para la comunidad en todos los ámbitos del quehacer artístico y sociocultural, en todos sus niveles y expresiones.
3. Que, a su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura. Además de ello, y conforme a la letra e) de la



norma citada, los Municipios pueden desarrollar funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

4. Que, en virtud de lo anterior y con el objeto de realizar acciones de colaboración entre las tres entidades, en temas logísticos, operativos y de apoyo de personal en diversas actividades, las partes, con fecha 15 de febrero de 2021, suscribieron un convenio tripartito de colaboración.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE ACTIVIDADES suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar , la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar y la Fundación Municipal de Cultura de Zapallar, con fecha 15 de febrero de 2021, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR
- 4.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

